

para la concesión del Puerto Deportivo en Gelves (Sevilla), ha cedido gratuitamente, por escrituras unilaterales otorgadas con fechas 12 de febrero y 5 de marzo de 2003, una parcela de 9.610 m<sup>2</sup> para su incorporación al dominio público portuario.

Por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía se considera de interés la aceptación de la referida donación, que tiene como finalidad la integración de la misma en el Puerto Deportivo de la localidad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 9 de noviembre de 2004,

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Gelves (Sevilla) de la siguiente parcela:

Finca urbana núm. 1.549 de Gelves, parcela P destinada a la Dársena, con superficie de 9.610 m<sup>2</sup>. Se encuentra rodeada por viales de la urbanización en todo su contorno, excepto el correspondiente a la bocanada de comunicación con el río Guadalquivir, sito al Este. Obra inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla, a favor del Ayuntamiento de Gelves, al folio 49 del tomo 1.494, libro 29.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela objeto de donación, que se adscribe a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, con destino a puerto deportivo.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 9 de noviembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Economía y Hacienda

*ACUERDO de 9 de noviembre de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la enajenación directa de un inmueble de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la aportación no dineraria para suscribir el aumento del capital social de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, SA.*

La Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A., es una empresa de la Junta de Andalucía, creada por el Decreto 153/1990, de 22 de mayo, asimilable a las previstas en el artículo 6.1.a) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, es el único accionista de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A.

La Comunidad Autónoma de Andalucía es titular de un inmueble con la siguiente descripción:

Terrenos del antiguo Albergue Juvenil de Torremolinos, hoy inexistente, sitos en la Avda. Carlota Alessandri, núm. 91, de Torremolinos (Málaga), inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 3, de Málaga, al Tomo 688, libro 581, folio 69, finca número 2.299.

Con fecha 20 de febrero de 2004, el Consejo de Administración de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A., acordó solicitar a la Comunidad Autónoma de Andalucía, representada por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, como socio único de la empresa, el aumento de su capital social, mediante la aportación no dineraria del citado inmueble.

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, es necesaria la autorización del Consejo de Gobierno para la enajenación directa del inmueble descrito, mediante la aportación no dineraria para el aumento del capital social de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de noviembre de 2004, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

Primero. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 186 de su Reglamento de aplicación, se autoriza la enajenación directa, mediante la aportación no dineraria para suscribir el aumento del capital social de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A., del siguiente inmueble: Terrenos del antiguo Albergue Juvenil de Torremolinos, hoy inexistente, sitos en la Avda. Carlota Alessandri, núm. 91, de Torremolinos (Málaga), inscrito en el Registro de la Propiedad, núm. 3, de Málaga, al Tomo 688, libro 581, folio 69, finca número 2.299.

Segundo. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la aplicación de cuanto se dispone en el presente Acuerdo, que tendrá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de noviembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Economía y Hacienda

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las becas en las áreas de legislación, recursos y documentación, presupuestaria y económica y de contratación, convocadas por la Orden que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.4 y 11.4 de la Orden de 11 de junio de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación (BOJA núm. 77, de 2.7.02), así como el punto cuarto de la Orden de 24 de mayo de 2004, por la que se convocan becas de formación e inves-

tigación al amparo de la citada Orden (BOJA núm. 110, de 7.6.04), esta Secretaría General Técnica

#### RESUELVE

1.º Hacer público que mediante Resolución de 25 de noviembre de 2004, de esta Secretaría General Técnica, se adjudican tres becas en las áreas de legislación, recursos y documentación, presupuestaria y económica y de contratación, respectivamente.

2.º El contenido íntegro de dicha resolución, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la calle Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla, y en el de las Delegaciones Provinciales de la misma, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.º El plazo para aceptar las becas y cuantas obligaciones se deriven de la adjudicación de las mismas, conforme al artículo 11.5 de la Orden de 11 de junio de 2002, así como para recurrir, se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Luis Nieto Ballesteros.

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace pública la adjudicación de las becas en el área de Tesorería y Deuda Pública convocadas por Orden que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.4 y 11.4 de la Orden de 11 de junio de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación (BOJA núm. 77, de 2.7.02), así como por el punto cuarto de la Orden de 24 de mayo de 2004 por la que se convocan becas de formación e investigación al amparo de la citada Orden (BOJA núm. 110, de 7.6.04), esta Dirección General

#### RESUELVE

1.º Hacer público que mediante Resolución de 22 de noviembre de 2004, de esta Dirección General, se adjudican tres becas en el área de Tesorería y Deuda Pública.

2.º El contenido íntegro de dicha Resolución, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la calle Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla, y en el de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.º El plazo para aceptar las becas y cuantas obligaciones se deriven de la adjudicación de las mismas, conforme al artículo 11.5 de la Orden de 11 de junio de 2002, así como para recurrir, se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de noviembre de 2004.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

*RESOLUCION de 22 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el Acuerdo de 20 de octubre de 2004, de la Sección de Personal y Administración General, por el que se revoca el de 30 de septiembre de 2002 y se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario relacionado en el Anexo.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

El principio de eficacia, proclamado como uno de los principios generales que han de regir en las actuaciones administrativas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Delegación

#### RESUELVE

Primero. Hacer público el Acuerdo de 20 de octubre de 2004, de la Sección de Personal y Administración General de esta Delegación Provincial, por el que se revoca el Acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2002 y se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Dejar sin efecto la Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 1 de octubre de 2002 (BOJA núm. 122, de 19 de octubre de 2002).

#### ANEXO

Acuerdo de 20 de octubre de 2004, de la Sección de Personal y Administración General de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Córdoba, por el que se revoca el Acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2002 (BOJA núm. 122, de 19 de octubre de 2002) y se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que se presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos, salvo cuando los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias de documentos públicos o privados.

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece que la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas